



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. SACUNA15-774**  
(miércoles, 18 de marzo de 2015)

*“Por el cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, mediante Oficio No. 074 del diecinueve (19) de febrero del presente año, solicitó, se estudiara la posibilidad de enviar más procesos a ese Despacho Judicial.

Que verificada la carga de los Juzgados civiles municipales de Girardot, se observa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal, tiene una sobre carga de procesos, por lo cual y conforme al Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10251, delega en las Salas Administrativas Seccionales, la distribución de procesos a otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior se Acuerda que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca, entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca sesenta y nueve (69) procesos para desistimiento tácito.

Que, como quiera que se encuentra ad portas del vencimiento de la medida descongestión, la entrega autorizada mediante le presente Acuerdo, estará supeditada a la prórroga de la mencionada medida.

Que, por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** AUTORIZAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, sesenta y nueve (69) Procesos para desistimiento tácito.

**ARTICULO 2°.** Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

**PARAGRAFO.** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

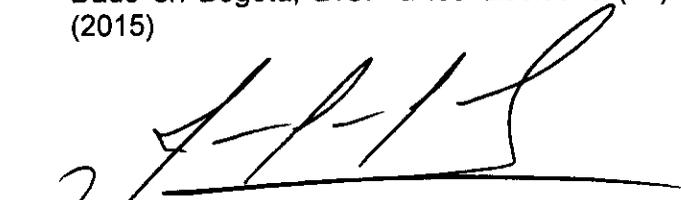
**ARTICULO 3°.** El Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), dentro de la oportunidad fijada por la Sala Superior en el numeral 14 del Artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10251, así como cumplir con la meta fijada en el artículo 8° del Acuerdo atrás citado.

**ARTICULO 4°.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/mp